

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13389 *ORDEN de 17 de marzo de 1977 por la que se convoca concurso-oposición, turno libre, para la provisión de «Fitografía botánica» (Laboratorio), una plaza (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes).*

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesor adjunto de Universidad que a continuación se indican: «Fitografía botánica» (Laboratorio) (Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes), una plaza.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar su provisión por concurso-oposición, en turno libre.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en el Decreto 2212/1975, de 23 de agosto, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad y en las normas aprobadas por Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

El concurso-oposición se regirá por las normas aprobadas por Orden de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

A efectos de lo dispuesto en la norma 5.1 d) de la Orden de 23 de agosto de 1976, la fecha de referencia será la de 1 de octubre de 1973.

Con objeto de originar las menores alteraciones posibles en el normal desenvolvimiento del curso académico se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

13390 *ORDEN de 29 de marzo de 1977 por la que se convoca concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Profesores especiales y auxiliares de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza.*

Ilmos. Sres.: El Decreto 2007/1973, de 26 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 23 de agosto), por el que se regulan los turnos de provisión de plazas de Profesorado de Escuelas Superiores de Bellas Artes y otros Centros de Enseñanzas Artísticas, establece en su disposición transitoria que las vacantes existentes se anuncian a concurso de traslado y que las correspondientes a los Cuerpos de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza que no se cubran corresponderán al turno restringido previsto en el Decreto 2742/1972, de 15 de septiembre, por el que se regulan los procedimientos de acceso de los Maestros y Profesores, a que se refiere la disposición transitoria sexta, número 6, de la Ley General de Educación, a los Cuerpos docentes actualmente existentes, por lo que una vez resuelto el concurso de traslado y previo informe de la Comisión Superior de Personal de fecha 21 de marzo de 1975,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso-oposición restringido las vacantes desiertas del citado concurso de traslados, correspondientes a los Cuerpos de Profesores Especiales y Auxiliares antes referidos en los Centros que a continuación se citan:

Profesores especiales

Clarinete: Conservatorio de Madrid (1).
 Declamación: Arte Dramático de Málaga (1).
 Dirección de Coros y Conjunto Coral: Conservatorio de Valencia (1).
 Expresión Corporal y Mimo: Arte Dramático de Madrid (1).
 Historia del Arte: Arte Dramático de Madrid (1).
 Oboe y Corno Inglés: Conservatorio de Madrid (1).
 Solfeo y Teoría Musical: Conservatorio de Sevilla (1).
 Trombón: Conservatorio de Madrid (1).
 Trompeta: Conservatorio de Valencia (1).

Profesores auxiliares

Armonía: Conservatorio de Madrid (2).
 Declamación: Arte Dramático de Valencia (1).
 Música de Cámara: Conservatorio de Sevilla (1).
 Piano: Conservatorios de Madrid (3), Murcia (1) y Sevilla (1).
 Solfeo y Teoría Musical: Conservatorio de Valencia (1).
 Instrumento de Percusión: Conservatorio de Sevilla (1).

Con arreglo a las siguientes bases:

I. Normas generales

Los concursos-oposición restringidos se celebrarán en Madrid y ante los Tribunales que oportunamente se designen, rigiéndose por lo establecido en la presente convocatoria, por el De-

creto orgánico de 10 de septiembre de 1966 y la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, y Decreto 2742/1972, de 15 de septiembre. El procedimiento se ajustará al Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29).

II. Requisitos

Generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años.
- Poseer, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias 4.ª y 5.ª del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre), y Orden ministerial de 17 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 30) alguna de las siguientes condiciones: Título de Profesor superior, según el Plan vigente; diploma de capacidad, título profesional o de Profesor de Música conforme a la legislación anterior; ser o haber sido Catedrático o Profesor de Conservatorios de Música o Escuelas de Arte Dramático y Danza Oficiales, o estar dispensado, en virtud de resolución de este Ministerio, del requisito de titulación por tratarse de personalidad de notorio prestigio musical, previo informe de la Real Academia de Bellas Artes. Para las plazas de Profesores auxiliares, es suficiente el título de Profesor, por el Plan de estudios vigente, o cualquiera de los anteriores citados.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para la docencia.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No haber sido excluido de otra oposición por fraude intencionado en la declaración de posesión de los requisitos legales, cometido en los diez años anteriores a la presente convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales.
- Comprometerse a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento de acatar las Leyes Fundamentales del Reino, conforme a lo determinado en el artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y en el artículo 4 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

Personales:

- Por los aspirantes femeninos que no hayan cumplido la edad de treinta y cinco años, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, en el primer caso antes de finalizar el plazo de presentación de documentos, según el Decreto de 6 de diciembre de 1941.
- Los religiosos, el certificado de «nihil obstat» de su superior eclesiástico.

Condiciones específicas:

- Acreditar cinco años de servicios al Estado en función docente como Profesor no numerario—interino o contratado—en Conservatorios de Música o Escuelas de Arte Dramático y Danzas estatales.

Estos servicios pueden haber sido prestados de modo continuo o discontinuo, en los diferentes Cuerpos docentes de la especialidad. Se entenderá que el tiempo de las vacaciones estivales sólo será computable cuando se haya prestado servicio durante el curso académico inmediatamente anterior completo. La fecha límite para el cómputo final de los servicios será la de 30 de septiembre de 1970, no computándose los prestados con posterioridad.

III. Solicitudes y pago de derechos

Forma:

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición restringido deberán presentar inicialmente una instancia, redactada conforme al modelo anejo a la convocatoria en la que soliciten ser admitidos a las pruebas selectivas de una cualquiera de las disciplinas cuyas plazas se convocan. A las instancias acompañarán fotocopias, debidamente compulsadas, de los nombramientos o contratos con diligencias de posesión y cese que acrediten los servicios prestados y de cuantos documentos consideren oportunos para la demostración de sus méritos.

Organo a quien se dirigen:

Las instancias, reintegradas con póliza de 5 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas:

- Directa y personalmente en el Registro General del Ministerio.
- Por correo certificado a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia, Registro General, Alcalá, 34, Madrid-14. Se presentará en sobre abierto para que el funcionario de Correos pueda poner, en el acto del certificado, la estampilla con la fecha sobre la misma instancia.
- En cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en su nueva redacción, dispuesta por la de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Ofi-

cial del Estado» del 5). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciban, procederán a enviarla a la dirección postal anteriormente citada.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Importe de los derechos:

Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Alcalá, número 34, Madrid-14, la cantidad de 140 pesetas, en concepto de derechos (40 por formación de expediente y 100 por derechos de examen). La Habilitación expedirá un único recibo por dicho importe, que debe unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe mediante giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido previamente a la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio, calle de Alcalá, número 34, Madrid-14, los aspirantes harán constar en el taloncillo postal destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes:

- 1.º Nombre y dos apellidos.
- 2.º Asignatura a cuyas pruebas desean concurrir.

Defectos en las solicitudes:

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos

Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos y número del documento nacional de identidad de los candidatos.

Errores en las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lista definitiva:

Transcurrido el plazo de reclamaciones, sustanciadas éstas, la Dirección General de Personal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de admitidos.

Recursos contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva de admitidos, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

Designación y composición del Tribunal:

Habrán un Tribunal titular y otro suplente por cada asignatura. Los Tribunales se constituirán por miembros designados por el Ministerio de Educación y Ciencia en la forma siguiente:

El Presidente y dos Vocales Catedráticos numerarios de Conservatorios de Música o Escuelas de Arte Dramático y Danza, y los otros dos, Profesores especiales o auxiliares, según el grado de la plaza convocada.

Todos ellos deberán ser titulares de asignatura igual o análoga a la del concurso-oposición, salvo que no existan en número suficiente, en cuyo caso serán designados los que falten entre Catedráticos o Profesores que sean competentes en la materia.

Actuará de Secretario del Tribunal el más moderno de los Profesores que formen parte del mismo.

El nombramiento del Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según determina el artículo 6.º, 1, de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse, y los aspirantes admitidos podrán recusarlos cuando concurran los mo-

tivos señalados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o en el Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de julio.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de los titulares o suplentes.

VI. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas:

De conformidad con el artículo 7.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, dada la complejidad de los trámites para la designación del Tribunal y de los distintos ejercicios, se fija el plazo máximo de un año entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del concurso-oposición.

Identificación de los opositores:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Orden de actuación y presentación de los opositores:

Con quince días como mínimo de antelación el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar, de Madrid, en que haya de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

Anuncios sucesivos:

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado»; no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas.

Reclamaciones en el transcurso de los ejercicios:

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de las bases de la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Hecha la reclamación, el Tribunal suspenderá al finalizar la sesión la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

Exclusión del aspirante durante la fase de selección:

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser interrumpida o no la oposición.

El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada ante la expresada Dirección General, en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución que acuerde la Dirección General de Personal agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de dicha Ley.

Otras facultades del Tribunal:

Durante el periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas, y lo que debe hacerse en casos imprevistos.

VII. Fase del concurso

Por tratarse de un concurso-oposición, el Tribunal valorará, previamente al comienzo de los ejercicios de la oposición los méritos alegados por los aspirantes. A tal efecto, los mismos podrán unir a sus instancias:

- a) Los títulos académicos de especialidad artística o científica relacionados con la enseñanza de que se trata.
- b) Los testimonios de su historial artístico y recompensas obtenidas.
- c) Los de sus actividades pedagógicas en general.
- d) Cuantos estimen convenientes como definición de su personalidad.

VIII. Señalamiento de fechas y programas

Constituido el Tribunal, procederá a fijar el orden de actuación de los ejercicios, de acuerdo con el programa publicado como anexo de la presente convocatoria, y señalará la fecha de presentación de los aspirantes, que no podrá ser anterior a dos meses desde la publicación de la convocatoria y programa en el «Boletín Oficial del Estado». En el acto de presentación, los aspirantes harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el Plan docente de la asignatura.

Todos los ejercicios tendrán carácter eliminatorio si el Tribunal acuerda la exclusión por mayoría.

Todos los ejercicios de la oposición serán públicos y se verificarán sucesivamente. Los opositores deberán asistir puntualmente a todos los actos en que hayan de tomar parte según los llamamientos del Tribunal, so pena de exclusión. Esta exclusión será declarada por el Presidente a la media hora de haber incurrido el opositor en falta.

Se exceptuará el caso de imposibilidad debidamente justificada antes del acto de que se trate o durante la media hora que acaba de expresarse, pudiendo entonces el Tribunal suspender los ejercicios por un plazo que no exceda de ocho días o continuarlos, aplazando para el último lugar los del opositor a quien afecte la imposibilidad.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del o los aprobados, comunicándose a la autoridad competente. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aspirantes que hubiesen superado la totalidad de los ejercicios.

IX. Presentación de documentos

El aspirante propuesto por el Tribunal presentará en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas por el apartado 2.º, a saber: El que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones exigidas por la letra C. certificado de nacimiento, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de no incapacidad, declaración jurada de no haber sido separado de otro cargo por expediente disciplinario, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, por los aspirantes femeninos, y, por los de estado religioso, licencia de su superior. El cumplimiento de dichos requisitos, en defecto de la documentación reglamentaria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo señalado arriba, salvo caso de fuerza mayor, debidamente probada, no presentasen la documentación indicada perderán todos sus derechos, quedando anuladas sus actuaciones en la oposición y sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en lo declarado en su instancia. En tal caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación a favor de quien a consecuencia de la referida anulación deba ocupar la plaza, de acuerdo con el ya citado artículo 11, punto 2, párrafo final, de la Reglamentación General.

El aspirante propuesto que tenga ya la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente el reunir los requisitos ya demostrados para su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

El plazo para la toma de posesión será el de un mes, contado a partir de la notificación del nombramiento.

La Administración, a petición justificada del interesado, podrá concederle una prórroga de quince días, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presente convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1977.—P. D., el Director general de Personal, José Antonio Sánchez Velayos.

Ilmos. Sres. Directores generales de Personal y del Patrimonio Artístico y Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Programas del concurso-oposición restringido entre interinos de las plazas de Profesores especiales y Profesores auxiliares de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza

PROFESORES ESPECIALES

Clarinete

- 1.º Interpretar el «Concierto en La para Clarinete y Orquesta» (ésta reducida para piano), de Mozart.
- 2.º Interpretar una obra libremente elegida por el opositor.

Oboe y Corno Inglés

- 1.º Interpretar el «Concierto para Oboe y Orquesta (ésta reducida para piano) K 314», de Mozart.
- 2.º Interpretar una obra libremente elegida por el opositor.

Trombón

- 1.º Interpretar el «Concierto», de G. Bigot (Edición Leduc), con Trombón de varas.
- 2.º Interpretar una obra elegida libremente por el opositor con Trombón de pistones.

Trompeta

- 1.º Interpretar la «Sonata VIII», de Corelli.
- 2.º Interpretar una obra libremente elegida por el opositor.

Los Profesores especiales de Clarinete, Oboe y Corno Inglés, Trombón y Trompeta deberán realizar además los siguientes ejercicios:

A) Ejercicios orales: Análisis formal, técnico y estético de una obra o fragmento de la misma propuesta por el Tribunal y adecuada al instrumento de que se trate.

B) Ejercicios práctico-docentes:

- 1.º Impartir una clase a un alumno principiante, explicando las características del instrumento y la posición correcta del cuerpo y las manos.
- 2.º Impartir a un alumno de Grado Superior una clase en la que se interpretará una obra o fragmento de la misma propia del instrumento de que se trate propuesta por el Tribunal, haciendo el señor opositor cuantas observaciones de orden técnico e interpretativo juzgue oportuno.

Dirección de Coros y Conjunto Coral e Instrumental

- 1.º Armonizar una melodía propuesta por el Tribunal para Coro «a capella», concertarla y dirigirla.
- 2.º Dirigir una obra para orquesta propuesta por el Tribunal.

Solfeo y Teoría de la Música

- 1.º Componer una lección de Solfeo, con arranque dado por el Tribunal, para voz y bajo cifrado, correspondiente a primer curso.
- 2.º Componer una lección para voz y acompañamiento pianístico de cuarto curso. En ambas lecciones se incluirán las dificultades técnicas propias de dichos cursos. (Estos ejercicios serán efectuados en clausura y en el tiempo que determine el Tribunal.)
- 3.º Acompañar al piano una lección dada con bajo cifrado.
- 4.º Ejercicios práctico-docentes:

- a) Impartir una clase de primero y cuarto curso.
- b) A nivel de quinto curso, concertar una lección de Solfeo a dos o más voces, determinada por el Tribunal.

PROFESORES AUXILIARES

Armonía

A) Armonizar para piano una melodía instrumental propuesta por el Tribunal. (Este ejercicio se efectuará en clausura y en el tiempo que determine el Tribunal.)

B) Ejercicios práctico-docentes:

- 1.º Corrección en el encerado de un ejercicio propuesto por el Tribunal.
- 2.º Impartir una clase teórico-práctica a un grupo de alumnos sobre materias armónicas propuestas por el Tribunal.

Música de Cámara

A) Interpretar la «Sonata número 3 en Re, para Violín y Piano», de Brahms.

B) Ejercicio oral: Análisis formal, técnico y estético de una sonata o fragmento de la misma para piano y violín propuesta por el Tribunal.

C) Ejercicio práctico-docente: Impartir una clase a alumnos de Grado Superior en la que se interpretará una obra de Cámara o fragmento de la misma propuesta por el Tribunal, haciendo el señor opositor cuantas observaciones de orden técnico e interpretativo juzgue oportunas.

Solfeo y Teoría de la Música

A) Componer dos lecciones de Solfeo con acompañamiento pianístico cuyo arranque será dado por el Tribunal. Una para primer curso y otra para tercer curso, incluyendo las dificultades técnicas propias de los mismos. (Este ejercicio se efectuará en clausura y en el tiempo que determine el Tribunal.)

B) Ejercicios práctico-docentes:

- 1.º Impartir una clase de primero y cuarto curso.
- 2.º A nivel de quinto curso, concertar una lección de Solfeo a dos o más voces, determinada por el Tribunal.

Piano

- 1.º Interpretar el «Concierto en estilo italiano», de J. S. Bach.
- 2.º Interpretar una obra libremente elegida por el opositor.

Instrumentos de percusión

1.º Interpretar la obra «Vivencias» para un solo percusionista, de Agustín Bertoméu.

2.º Interpretar una obra para percusión libremente elegida por el opositor.

Los Profesores auxiliares de Piano e Instrumentos de percusión deberán realizar además los siguientes ejercicios:

A) Ejercicios orales: Análisis formal, técnico y estético de una obra o fragmento de la misma propuesta por el Tribunal y adecuada al instrumento de que se trate.

B) Ejercicios práctico-docentes:

1.º Impartir una clase a un alumno principiante, explicando las características del instrumento y la posición correcta del cuerpo y las manos.

2.º Impartir a un alumno de Grado Superior una clase en la que se interpretará una obra o fragmento de la misma propia del instrumento de que se trate propuesta por el Tribunal, haciendo el señor opositor cuantas observaciones de orden técnico e interpretativo juzgue oportuno.

Programa de oposición

PROFESOR ESPECIAL DE DECLAMACION

Ejercicios

Teóricos:

1. Defensa oral (no lectura) de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura, deberá ser presentada por el opositor.

2. Ejercicio oral sobre dos temas del 1 al 19 (ambos inclusive), sacados a suerte.

3. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas, de dos temas, sacados a suerte, de la tercera parte del programa sin emplear bibliografía.

4. Lectura del ejercicio escrito.

Prácticos:

1. Interpretación de:

- Un poema.
- Una escena de una obra de Lope de Vega o de Calderón.
- Una escena de una obra de Shakespeare.
- Una escena de una obra moderna española.
- Una escena de una obra moderna extranjera.

2. Desarrollo de una clase práctica sobre teatro clásico.

3. Desarrollo de una clase práctica sobre teatro moderno.

4. Desarrollo de una clase práctica de improvisación dramática.

Nota.—El poema y las escenas serán libremente elegidas y preparadas por el opositor. Alumnos matriculados oficialmente ayudarán en los ejercicios que sea necesario.

Programa

I

- Tema 1. Técnica del intérprete dramático.
 Tema 2. Espontaneidad y disciplina.
 Tema 3. La máscara y la cultura. La máscara en el juego dramático.
 Tema 4. Improvisación.
 Tema 5. La improvisación en la Comedia dell'Arte.
 Tema 6. Rasgos característicos de la improvisación moderna.
 Tema 7. Formas de acomodación interpretativa a los nuevos medios audiovisuales.

II

(Historia de la interpretación a través de distintas estructuras sociales)

- Tema 8. El actor en el teatro oriental.
 Tema 9. Situación político-social en la antigüedad griega. El actor. Evolución interpretativa.
 Tema 10. El actor en Roma. «Status» político-social. Formas de la expresión dramática.
 Tema 11. Rasgos peculiares de los intérpretes del Medioevo.
 Tema 12. El Renacimiento italiano: formas de actuación teatral.
 Tema 13. Los actores en las sociedades monárquicas.
 Tema 14. El actor español del Siglo de Oro.
 Tema 15. Teatro isabelino. Garrick.
 Tema 16. Francia. El clasicismo y la comedia de costumbres. La «Comédie Française». Los actores. Molière.
 Tema 17. El actor en las sociedades liberales. Talma.
 Tema 18. Lessing. Diderot: la paradoja del comediante.
 Tema 19. Teatro del actor-divo: Romea, Máiquez, Shara Bernhardt, María Guerrero, Eleonora Duse.

III

(Renovación de las técnicas teatrales)

- Tema 20. André Antoine y el teatro libre.
 Tema 21. Copeau.
 Tema 22. Appia.
 Tema 23. Los actores de Meiningen.
 Tema 24. Max Reinhard y su escuela de actores.
 Tema 25. Gordon Craig. La supermarioneta.
 Tema 26. Stanislavsky. Escuela dramática.
 Tema 27. El expresionismo.
 Tema 28. Valle-Inclán. Estética de los esperpentos.
 Tema 29. Meyerhold. La biomecánica.
 Tema 30. Escuela épica.
 Tema 31. Artaud. Teatro de la crueldad.
 Tema 32. Grotowsky. El misticismo interpretativo.

- Tema 33. El nacimiento del teatro americano.
 Tema 34. El «Actor's Studio»: Elia Kazan. Lee Strasberg.
 Tema 35. El psicodrama. Happening.
 Tema 36. La improvisación como técnica interpretativa.
 Tema 37. El teatro en España desde comienzos del siglo XX hasta el momento actual.

PROFESOR ESPECIAL DE EXPRESION CORPORAL Y MIMO

Examen teórico

Temas a desarrollar:

- Energía, acción y transformación en el universo.
- Teoría del movimiento: Metagnesis, simpatía muscular.
- Análisis anatómico del cuerpo humano. Músculos y huesos: nomenclatura y mecánica de los mismos.
- Terapia: respiraciones, relajaciones, fundamentos del yoga. Terapia mecánica aplicada a defectos concretos de malformaciones físicas.
- Peligros de un excesivo desarrollo muscular con respecto al desarrollo psíquico y viceversa.
- La expresión corporal como ingrediente en la formación del actor.
- Punto de vista sobre la manera de impartir la materia.

Memoria

Se presentará con anticipación y para su estudio un trabajo que se comentará en una convocatoria. En donde el oponente pueda demostrar él mismo, o dirigiendo a otra persona, ejemplos de los ejercicios que componen este trabajo y que consiste en: «Un programa de enseñanza extendido en dos cursos».

El primer curso estará orientado a:

1. Desarrollar la expresión libre del cuerpo como primera medida desinhibitoria. Se estimulará con ejercicios colectivos la relación entre los alumnos, afirmando mediante la contestación de grupo su personalidad individual y creando una dinámica general donde todos puedan cómodamente sentirse dentro del trabajo.
 Ejercicios.

2. Estimular la imaginación como compañera indispensable de todo acto creativo.
 Ejercicios.

3. Formar a los alumnos en el principio de irradiación (localización del foco energético). Control.
 Ejercicios.

4. Sensibilización de los órganos sensoriales: visual, auditivo, olfativo, gustativo, táctil y del sentido kinestésico.
 Ejercicios.

5. Ejercitar a los alumnos en la improvisación de movimiento teniendo en cuenta la motivación. En sus dos direcciones: 1) Interiorización-exteriorización; 2) Exteriorización, interiorización y la combinación de ambas.
 Ejercicios.

El espacio. Incorporación: espacio interno, espacio externo, espacio conflictivo, espacio libre.

Direcciones (análisis). Localizaciones (análisis).

Ejercicios.

El tiempo. Tratamientos: ausencia.

Ritmo. Ritmos naturales. Internos y externos. Creación de ritmos: 1) Por el propio cuerpo; 2) Con ayuda de otros instrumentos. Dinámica (estudio).

Ejercicios.

6. Mediante ejercicios desinhibitorios, llegar al conocimiento fisiológico del acto oral.
 Ejercicios.

7. Conocer por experiencia un método de gimnasia consciente que permita desarrollar las potencias físicas y psíquicas conjuntamente y que tenga como objetivo dar al actor una gama de calidades de movimiento completa. Es decir, que permita desarrollar el lenguaje del cuerpo (incluida la voz) para llegar con ambos a un acto de expresión orgánica total.
 Tabla de ejercicios.

8. Estudio concienzudo de las texturas y calidades de movimiento, por método, y hallar su equivalencia oral.

Ejercicios: Trabajo con diferentes resonadores.

Segundo curso:

En el segundo curso se ampliará el material conseguido en el primero y se trabajará además en ejercicios de estilo.

A partir del teatro griego, se enfrentarán y se hará convivir los dos mundos en que se debate el hombre:

El mundo dionisiaco y el apolíneo.

El impulso vital orgánico enfrentado a la idea, al pensamiento, al orden.

Con la influencia apolínea entramos en la etapa en que la expresión pura es deformada a veces en simple apariencia y otras transformada en sublime expresión del mundo espiritual.

1. Técnica de esquematización de movimientos (en una improvisación).
2. Técnica de estilización de movimientos cotidianos: pantomima cinética.
3. Pueden presentarse conocimientos de pantomima de la comedia del arte.
4. Creación de tipos: aproximación orgánica por estudio de movimientos y de la época.
5. Distorsión y máscaras faciales: dramatización expresionista.
6. Incorporación y asociación de cuantos elementos inter vengan en la expresión teatral: música o estímulos auditivos, luz, objetos (reales o mágicos), trajes, máscaras.
7. Creación de atmósferas: a nivel individual, en plano colectivo.

PROFESOR ESPECIAL DE HISTORIA DEL ARTE

1. Teoría del Arte.—Concepto de Historia del Arte. Formas artísticas. El estilo. La creación artística. Arte e Historia. Arte y Sociedad.
2. Técnicas artísticas.—Arquitectura. Elementos arquitectónicos. Pintura: técnicas y tipos. Escultura. Artes menores.
3. Prehistoria.—Paleolítico: Escultura y Pintura Neolítico: Construcciones megalíticas. Escultura y Pintura. Edad de los Metales. Arte ibérico.
4. Egipto.—Características. Tumbas y templos. Escultura y Pintura.
5. Mesopotamia.—Características. Urbanism. Templos y palacios. Escultura. Pintura y artes menores.
6. Persia.—Características. De los medas a los sasánidas. Palestina. Fenicia. La influencia púnica en España.
7. El Egeo.—Características. Arquitectura. Creta y Micenas. Escultura. Pintura. Artes menores.
8. Arquitectura griega.—Características. Los órdenes griegos arquitectónicos. El templo. Urbanismo. Edificios de espectáculos.
9. Escultura griega.—Características. Período arcaico. Siglos V y VI. Período helenístico. La influencia griega en España.
10. Arquitecturas etrusca y romana.—Características etruscas. Arquitectura civil. Templos y tumbas. Arquitectura romana. Construcciones religiosas y urbanas. Edificios para espectáculos. Conmemorativos. Obras de ingeniería y militares.
11. Esculturas etrusca y romana.—Escultura etrusca. Escultura romana. El retrato. El relieve histórico.
12. Pintura del mundo clásico.—La pintura de vasos. La pintura helenística. Pintura etrusca. Pintura romana: estilos pompeyanos.
13. Arte oriental.—Características y orígenes del arte indio. Cronología y área de difusión. Características del arte chino y japonés.
14. Arte precolombino.—América central, mayas y aztecas. La cultura inca.
15. Paleocristiano.—Características. Arquitectura. Catacumbas. La basílica: teorías sobre sus orígenes. La cuestión Oriente y Occidente.
16. Artes figurativas e iconografía.—Origen, desarrollo, influencias. Los centros artísticos. Sarcófagos. Mosaicos.
17. Arte bizantino.—Cronología. Orígenes, características y precedentes orientales de la arquitectura bizantina de la primera Edad de Oro. La segunda Edad de Oro: su difusión. La tercera Edad de Oro. La arquitectura en el mundo eslavo hasta el siglo XVI.
18. Arte del Islam.—Características. Las escuelas. Mediterráneo oriental: Siria, Egipto, Persia y Turquía.
19. Arte del Islam.—Mediterráneo occidental. Etapas. Período cordobés. Reinos de Taifas. Dinastías africanas. Período granadino.
20. Los pueblos bárbaros.—Características. Merovingios, ostrogodos, Visigodos. El Renacimiento carolingio. El arte otomano.
21. Arte asturiano.—Arquitectura y artes figurativas. Artes menores. Arte mozárabe.
22. El Románico.—Cluny y las Peregrinaciones. La arquitectura románica. Escuelas europeas.
23. Arquitectura románica en España.—El primer arte románico en Cataluña. El siglo XI y la peregrinación. Las escuelas del siglo XII.
24. Escultura románica.—Características. Escuelas europeas. Escultura románica en España: el siglo XI y los primeros ensayos. Las escuelas del siglo XII. Los maestros de la transición.
25. Pintura románica.—Escuelas europeas España.
26. Arquitectura gótica.—Arquitectura del Cister. Características y elementos de la arquitectura gótica. Escuelas europeas.
27. Arquitectura gótica.—España. Los siglos XIII y XIV.
28. Arquitectura gótica del siglo XV en España.—Levante. Las escuelas castellanas. La influencia en Portugal.
29. Escultura gótica.—Principios estilísticos. Francia y el siglo XIII. El siglo XIV. Claus Sluter y la escultura del siglo XV.
30. Escultura gótica.—Italia. Los Pisano. La escultura española en los siglos XIII y XIV.
31. Escultura gótica.—Los maestros y las escuelas españolas del siglo XV.
32. Pintura gótica.—Evolución. El estilo franco-gótico. La

pintura italiana en los siglos XII y XIII: Giotto y la escuela alesiana.

33. Pintura gótica española.—El estilo franco-gótico. La influencia italiana. Estilo internacional.
34. Pintura gótica.—La escuela flamenca. Los Van Eyck. La influencia flamenca en Francia y Alemania.
35. El estilo hispano-flamenco.
36. El arte mudéjar.—El románico y mudéjar. El gótico-mudéjar.
37. Arquitectura del Renacimiento.—Características. Etapas. Arquitectura del Cuatrocento. Maestros florentinos. El Cinquecento. Bramante y Miguel Angel. Difusión de la arquitectura del Renacimiento en Europa.
38. Arquitectura del Renacimiento en España.—Características. El plateresco. Los introductores del Renacimiento. El segundo tercio del siglo XVI. El último tercio del siglo XVI. El Escorial.
39. Escultura del Renacimiento.—Características. El Cuatrocento. El Cinquecento: Miguel Angel.
40. Escultura del Renacimiento en España.—Los grandes maestros.
41. Pintura del Renacimiento.—Características. El centro florentino. Venecia en el siglo XV.
42. Pintura del Renacimiento.—El siglo XVI. Leonardo de Vinci. Rafael. Miguel Angel. Manieristas. Escuela veneciana: Giorgione. Tiziano. Tintoretto y Veronés.
43. Pintura del Renacimiento en el resto de Europa.
44. Pintura del Renacimiento en España.—Los introductores. Pintores manieristas. El último tercio del siglo: El Greco. Los retratistas.
45. El Barroco.—Arquitectura barroca en Europa. Arquitectura del siglo XVII: Bernini y Borromini. Arquitectura del siglo XVIII en Italia.
46. Arquitectura barroca en España.—Castilla, la primera fase. Los Churriguera, Rivera, Tomé. El barroco gallego. Andalucía. El barroco cortesano.
47. Escultura barroca.—Italia. Bernini.
48. Escultura barroca en España.—La escuela de Valladolid. La escuela sevillana. El siglo XVIII.
49. Pintura barroca.—Evolución. El tenebrismo: Caravaggio. Pintura flamenca: Rubens y Van Eyck. Otros pintores flamencos. La pintura holandesa: Rembrandt y Franz Hals. Pintura barroca francesa. Pintura barroca inglesa.
50. Pintura barroca española. Levante: Ribalta y Ribera. Andalucía: Zurbarán, Alonso Cano, Murillo y Valdés Leal.
51. La escuela de Madrid.—Velázquez.
52. Pintura barroca española.—Fundación de la Real Academia. Tránsito al neoclasicismo.
53. Arquitectura neoclásica.—Características.
54. Arquitectura del siglo XIX.—El Romanticismo. Eclécticos. Las nuevas tendencias.
55. Escultura del Neoclásico.—Escultura romántica.
56. La pintura neoclásica.
57. Goya.
58. La pintura romántica.
59. La pintura en la segunda mitad del siglo XIX. Realismo. Impresionismo. Los precursores del arte del siglo XX.
60. El arte en la primera mitad del siglo XX. Arquitectura. Escultura. Las tendencias de la pintura contemporánea.

PROFESOR AUXILIAR DE DECLAMACION

Ejercicios

Teóricos:

1. Defensa oral (no lectura) de la Memoria que sobre la enseñanza de la asignatura deberá ser presentada por el opositor.
2. Ejercicio oral sobre dos temas del 1 al 19 (ambos inclusive), elegidos entre cuatro sacados a suerte.
3. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de un tema, sacado a suerte, de la tercera parte del programa sin emplear bibliografía.
4. Lectura del ejercicio escrito.

Prácticos:

1. Interpretación de:
 - a) Un poema.
 - b) Una escena de una obra de Lope de Vega o de Calderón.
 - c) Una escena de una obra moderna.
2. Desarrollo de una clase práctica sobre teatro clásico.
3. Desarrollo de una clase práctica sobre teatro moderno.

Nota.—El poema y las escenas serán libremente elegidas y preparadas por el opositor. Alumnos matriculados oficialmente ayudarán en los ejercicios que sea necesario.

Programa

I

- Tema 1. Técnica del intérprete dramático.
- Tema 2. Espontaneidad y disciplina.
- Tema 3. La máscara y la cultura. La máscara en el juego dramático.

- Tema 4. Improvisación.
- Tema 5. La improvisación en la Comedia dell'Arte.
- Tema 6. Rasgos característicos de la improvisación moderna.
- Tema 7. Formas de acomodación interpretativa a los nuevos medios audiovisuales.

II

(Historia de la interpretación a través de distintas estructuras sociales)

- Tema 8. El actor en el teatro oriental.
- Tema 9. Situación político-social en la antigüedad griega. El actor. Evolución interpretativa.
- Tema 10. El actor en Roma. «Státus» político-social. Formas de la expresión dramática.
- Tema 11. Rasgos peculiares de los intérpretes del Medioevo.
- Tema 12. El Renacimiento italiano: formas de actuación teatral.
- Tema 13. Los actores en las sociedades monárquicas.
- Tema 14. El actor español del Siglo de Oro.
- Tema 15. Teatro isabelino. Garrick.
- Tema 16. Francia. El clasicismo y la comedia de costumbres. La «Comedie Française». Los actores. Molière.

- Tema 17. El actor en las sociedades liberales. Talma.
- Tema 18. Lessing. Diderot: la paradoja del comediante.
- Tema 19. Teatro del actor-divo: Romea, Maíquez, Shara Bernhardt, María Guerrero, Eleonora Duse.

III

(Renovación de las técnicas teatrales)

- Tema 20. André Antoine. Copeau. Appia.
- Tema 21. Los actores de Meiningen.
- Tema 22. Max Reinhard y Gordon Craig.
- Tema 23. Stanislawsky. Escuela dramática.
- Tema 24. Meyerhold: la biomecánica.
- Tema 25. Escuela épica.
- Tema 26. Valle-Inclán: estética interpretativa de los esperpentos.
- Tema 27. Artaud. Grotówsky.
- Tema 28. El nacimiento del teatro americano. Influencia de Stanislawsky.
- Tema 29. El «Actor's Studio». Elia Kazan. Lee Strasberg.
- Tema 30. Tendencias del teatro actual en España.

MODELO DE INSTANCIA

Reintegrar con póliza de cinco pesetas

Ilmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales y académicos son los siguientes:

Primer apellido
 Segundo apellido
 Nombre
 Natural de, provincia de
 Nacido el día de del año
 Con D. N. I. número, expedido en
 Con domicilio en (1), número
 de (2), provincia de
 En posesión del título (3), expedido por el Conservatorio (4) de con fecha de del año
 Declara que ha prestado servicios docentes durante el tiempo y en las circunstancias requeridas por la Orden de convocatoria al concurso-oposición restringido para plaza de Profesores (5) de Conservatorios de Música y Escuela de Arte Dramático y Danza, de fecha 29 de marzo de 1977.
 Y que deseando opositar a la plaza de Profesor (5) de en el Conservatorio (6) de

SUPLICA a V. I. ser admitido al concurso-oposición restringido para ingreso en el Cuerpo antes dicho, en la asignatura mencionada. Al propio tiempo se compromete, en el caso de resultar aprobado, a jurar acatamiento a las Leyes Fundamentales del Reino.

Manifiesta haber abonado, en concepto de derechos por formación del expediente y examen, la cantidad de 140 pesetas en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia, por el procedimiento de (7)
 Dios guarde a V. I.

..... a de de 1977
 (Firma del solicitante)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

(1) Calle, plaza, etc.
 (2) Localidad.
 (3) Diploma o título musical que posea, o circunstancias que le habilitan para presentarse al concurso-oposición.
 (4) Si se trata del título de Profesor Superior, indicar que ha sido expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
 (5) Mencionar el Cuerpo de Profesores, Especiales o Auxiliares, a que se aspira y, en su caso, la asignatura a la que se pretende cursar.
 (6) Expresar el Conservatorio o Conservatorios donde existe la vacante pretendida.
 (7) Decir si se han pagado los derechos directamente, en cuyo caso se acompañará el resguardo, o si por giro postal o telegráfico, indicando el número y fecha de imposición.